



ORD.: 1000163  
Nº

- ANT.:**
- a) Resolución Exenta N°1250, de 2009.
  - b) Decreto Supremo N°66, de 2007, que aprueba Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas.
  - c) Inspección SEC de fecha 11/05/2018.
  - d) Consulta 180504-000352 de fecha 04/05/2018

**MAT.:** Instruye efectuar procedimiento de inspección periódica a las instalaciones interiores de gas del edificio ubicado en **calle Luis Emilio Recabarren N° 2873, comuna de Iquique**, y remitir información que indica.

IQUIQUE,  
**16 MAYO 2018**

**DE :** DIRECTORA REGIONAL SEC TARAPACA  
**A :** SRES. COMUNIDAD DE EDIFICIO “PLAYA BRAVA CLUB”  
Luis Emilio Recabarren # 2873, **comuna de Iquique**.

1. Revisado el Sistema de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas electrónico CIIGe, de esta Superintendencia, fue posible verificar que las instalaciones interiores de gas del edificio en referencia no han sido sometidas al procedimiento de inspección periódica. Dicha irregularidad fue confirmada mediante inspección de fecha **11.05.2018**, por profesionales de esta Superintendencia.
2. En relación con lo anterior, corresponde señalar que la Resolución SEC N°1250, de 2009, que establece el procedimiento de inspección periódica de las instalaciones interiores de gas, dispone en su artículo 1-3, inciso primero, que éste debe aplicarse a todas las instalaciones interiores de gas, con excepción de aquellas destinadas exclusivamente a procesos productivos o de manufactura, el cual debe efectuarse según lo dispuesto en el artículo 1-4 de la misma Resolución, cada dos años.
3. Al respecto, el Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas, aprobado mediante el Decreto Supremo N°66, de 2007, establece en el artículo 35, que administradores y comités de administración de los inmuebles sujetos a régimen de copropiedad inmobiliaria -en su calidad de representantes de la comunidad de copropietarios- son responsables de mantener en buen estado las instalaciones interiores de gas de uso común de dichos inmuebles, según corresponda, para lo cual deberá solicitar su Inspección Periódica, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Superintendencia. Asimismo, el artículo 33 del citado cuerpo normativo, establece que los propietarios de las instalaciones interiores de gas deberán contratar entidades de certificación de instalaciones de gas autorizadas por la Superintendencia, para la certificación de tales instalaciones y en cada oportunidad que le realicen alguna modificación o su respectiva inspección periódica.
4. Vistos los antecedentes y en función de las facultades otorgadas a esta Superintendencia por los artículos 3° N°36 y 15 de la Ley N°18.410, de 1985, Orgánica de SEC, se instruye a la comunidad Edificio “**PLAYA BRAVA CLUB**” **ubicado en Calle Luis Emilio Recabarren N°2873, comuna de Iquique**, efectuar **la inspección periódica de las instalaciones interiores de gas asociadas al edificio en comento. Dicho procedimiento deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 15 días hábiles**, contado desde la notificación del presente Oficio, además en el mismo plazo deberá informar el nombre de la entidad de certificación seleccionada para efectuar el procedimiento de inspección periódica de las instalaciones interiores de gas pertenecientes a dicho inmueble, la fecha en que ésta



se llevará a cabo -adjuntando copia del contrato-, e indicar nombre y RUT de la comunidad, administrador y de los integrantes del Comité de Administración.

5. La citada entidad de certificación podrá ser seleccionada en los listados que se encuentran disponibles en nuestra oficina ubicada en calle Hernán Fuenzalida N°932, Iquique, o en nuestra página web [www.sec.cl](http://www.sec.cl), en la sección combustibles/certificadoras de instalaciones interiores.
6. Sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes, las que podrían contemplar un procedimiento sancionatorio en su contra, se hace presente que el acaecimiento de accidentes que sean consecuencia del incumplimiento de la normativa en vigor, puede dar origen, además, a responsabilidades civiles y/o criminales.
7. **Publíquese el presente oficio en un lugar visible y de fácil acceso para todos los residentes de la Comunidad.**

  
- Saluda a Ud.,  
ANA MARIELA LARA SANCHEZ  
DIRECTORA REGIONAL TARAPACÁ<sup>1</sup>  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Distribución:

- Comunidad Edificio Playa Brava Club.
- Calle Luis Emilio Recabarren 2873 – Iquique
- Expediente
- Archivo DR